



Resolución Directoral No. 416 -DDC LIB-MC

Trujillo, 27 AGO. 2018



VISTO; el Expediente Administrativo N° 5288-2018-DDC-LIB/MC tramitado en el área funcional de Industrias Culturales y Artes de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad - Ministerio de Cultura; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el día 25 de setiembre de 2010, se aprobó la fusión, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de Junio del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, prescribiéndose en el artículo 96° que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son órganos desconcentrados y son las encargadas dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura;



Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad del Ministerio de Cultura, cuenta en su estructura orgánica con la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad – SDDPCICI - la misma que comprende al área funcional de Industrias Culturales y Artes, correspondiéndole al personal de dicha área, emitir el pronunciamiento respectivo en el expediente que motiva la presente Resolución;



Que, con fecha 7.8.2018, la señora Cecilia Cristina Mannucci Vega, en representación de la Asociación Festival Internacional de Ballet Trujillo Perú, solicita la calificación de "XV Festival Internacional de Ballet de Trujillo", como espectáculo público cultural no deportivo, el cual se llevará a cabo del 5 al 11 de noviembre del presente año, en las instalaciones del Teatro "Víctor Raúl Lozano Ibáñez" de la Universidad Privada Antenor Orrego; para lo cual se ha presentado el expediente correspondiente, mismo que contiene el pago del derecho por calificación;



Que, mediante Informe N° 795-2018-ICA-SDDPCICI-DDC.LIB/MC, la responsable del área funcional de Industrias Culturales y Artes de la SDDPCICI, advierte que la documentación presentada carece de información necesaria para proceder a la evaluación, por lo que realiza observaciones en relación a nombre y descripción del espectáculo, programa detallado y duración, local y fecha de presentación, precio de las localidades, nombre de los artistas, contrato de artistas y entidad productora, video en caso de danza o cine, Cd en caso de música. Dichas observaciones son comunicadas mediante Oficio N° 1534-2018-DDC.LIB/MC, otorgándose plazo para la subsanación correspondiente;



Resolución Directoral No. 416 -DDC LIB-MC

Que, mediante Carta de fecha 20.8.2018, la parte administrada presenta la documentación pertinente a fin de subsanar las observaciones advertidas;

Que, el área funcional de Industrias Culturales y Artes de la SDDPCICI de esta Sede, emite opinión favorable mediante el Informe N° 821-2018-ICA-SDDPCICI-DDC-LIB/MC, el cual es remitido a Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° 625-2018-SDDPCICI-DDC-LIB/MC, documento a través del cual la Sub Dirección Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad, emite su conformidad;

Que, la calificación cultural de espectáculos públicos no deportivos es un procedimiento administrativo de competencia de esta Dirección, de acuerdo a lo previsto en el artículo 93.6° numeral 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y se realiza conforme a los criterios de: Contenido Cultural, Acceso Popular, Mensaje y Aporte al Desarrollo Cultural, los cuales deben estar debidamente justificados y aplicados conforme al principio de imparcialidad e igualdad; según lo señalado en el artículo 6.2 de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC "Directiva sobre la Calificación de Espectáculo Público Cultural No Deportivo", aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC/MC. Asimismo, el procedimiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo se encuentra previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

Que, en ese contexto, del Informe N° 821-2018-ICA-SDDPCCI-DDC-LIB/MC, emitido por la responsable del área de Industrial Culturales y Artes, se advierte que "XV Festival Internaciones de Ballet de Trujillo" cumple con los requisitos de: **a) Contenido Cultural**, dado que es un evento que promueve la danza clásica y contará con la participación de destacados bailarines de Argentina (Teatro Argentino de La Plata), Colombia (Incoll Ballet), Cuba (Ballet Nacional de Cuba), España, Estados Unidos (New York Theatre Ballet), Italia (Balletto del Sud), México (Ballet de Monterrey), Panamá (Ballet Nacional de Panamá) y Perú (Ballet Municipal de Trujillo, Ballet Municipal de Lima y Compañía de Ballet de Trujillo), **b) Mensaje**, dado que en las obras a interpretar no se trasmite mensaje en contra de valores superiores tales como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la paz; o hagan apología de la discriminación por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, **c) Aporte al Desarrollo Cultural**, pues se logra descentralizar espectáculos de alta calidad y **d) Acceso Popular**, pues los precios establecidos para la presentación de la Gala son en el sector Platea baja de 65.00 Soles (745 butacas), en Mezzanine 1 de 40.00 Soles (209 butacas) y Mezzanine 2 de 25.00 Soles (105 butacas), no otorgándose cortesías a colegios y auspiciadores; siendo que los precios menores corresponden al 4.5% de la remuneración mínima vital (S/ 930.00 soles), aspecto que da cumplimiento a lo establecido en el ítem E del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC. Asimismo cumple con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 821 que





Resolución Directoral No. 416 -DDC LIB-MC

aprueba la Ley del IGV e ISC – apéndice II. Por tal motivo, el área funcional de Industrias Culturales y Artes opina de manera favorable por la procedencia para otorgar la Calificación de Espectáculo Público Cultural No Deportivo a “XV Festival Internacional de Ballet de Trujillo”. Asimismo el aforo total habilitado para el espectáculo es de 1107 localidades por función, es y teniendo en cuenta que serán tres (3) presentaciones, asciende a 3,321 localidades, por lo que los organizadores han designado más del 10 % del aforo para los precios de menor cuantía, es decir, 942 localidades; cumpliéndose de esta forma con la exigencia legal;



Que, a través del Informe N° 940-2018-AJ-DDC-LIB/MC, el área de Asesoría Jurídica precisa que de la revisión del expediente administrativo y considerando la opinión favorable vertida por el área funcional de Industrias Culturales y Artes de la SDDPCICI, se advierte que el espectáculo “ XV Festival Internacional de Ballet de Trujillo”, cumple con los criterios de Contenido Cultural, Acceso Popular, Mensaje y Aporte al Desarrollo Cultural establecidos en la Directiva antes indicada; por lo que resulta procedente otorgar la calificación solicitada;



Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento a la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC sobre “Calificación como Espectáculo Cultural No Deportivo” del Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC/MC del 14.1.2015, es pertinente conceder la calificación respectiva, teniendo en cuenta que además de la opinión favorable del área funcional de Industrias Culturales y Artes, se ha verificado que el expediente materia de análisis cumple con los derechos y requisitos establecidos en el TUPA del Ministerio de Cultura. Asimismo, en mérito a lo expresado, corresponderá disponer la realización de la inspección a través del personal del área especializada, a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de evaluación y requisitos, que determinaron el otorgamiento de la calificación;

Que, en tal sentido y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, a lo establecido en la Directiva N° 001-2015-SG/MC, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC/MC del 14.1.2015 y a la Resolución Ministerial N° 253-2017-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar la Calificación como Espectáculo Público Cultural No Deportivo al espectáculo “XV FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALLET DE TRUJILLO”, a presentarse en el Teatro “Víctor Raúl Lozano Ibáñez” de la Universidad Privada Antenor Orrego, los días miércoles 7, jueves 8 y viernes 9 de noviembre





Resolución Directoral No. 416 -DDC LIB-MC

del presente año de 8:00 pm a 10:00 pm; conforme a las precisiones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer de conformidad con el Artículo 7.2 de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC-MC aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC, se realicen las inspecciones necesarias en el lugar donde se realizará el espectáculo "XV FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALLET DE TRUJILLO", a presentarse en el Teatro "Víctor Raúl Lozano Ibáñez" de la Universidad Privada Antenor Orrego, los días miércoles 7, jueves 8 y viernes 9 de noviembre del presente año de 8:00 pm a 10:00 pm, por parte del área funcional de Industrias Culturales y Artes de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de esta Sede.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la parte administrada, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad


MARIA ELENA CORDOVA BURGA
DIRECTORA





PERÚ

Ministerio de Cultura

CARGO
DEVOLVER FIRMADO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Trujillo, 27 de agosto 2018

OFICIO N° 1617 -2018-DDC-LIB/MC

Señora
Cecilia Mannucci Vega
Jr. Junín N° 565
Presente

Asunto : Notifica Resolución Directoral N° 416-DDC-LIB/MC
(27 de agosto 2018)

Ref. : Exp. 5288-2018-DDC-LIB/MC
Inf. N° 940 -2018-AJ -DDC-LIB/MC
Mem. N° 624-2018-SDDPCICI-DDC-LIB/MC
Inf. N° 821-2018-ICA-SDDPCICI-DDC-LIB/MC

De mi consideración:

A través del presente la saludo cordialmente y notifico a usted la Resolución Directoral N° 416-2018-DDC.LIB/MC de fecha 27 de agosto del año en curso emitida por esta Dirección, mediante la cual se resuelve entre otros, el **Artículo Primero**, que a la letra dice:

"Artículo Primero.- Otorgar la Calificación como Espectáculo Público Cultural No Deportivo al espectáculo "XV FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALLET DE TRUJILLO", a presentarse en el Teatro "Víctor Raúl Lozano Ibáñez" de la Universidad Privada Antenor Orrego, los días miércoles 7, jueves 8 y viernes 9 de noviembre del presente año a las 8:00 p.m. a 10:00 p.m.; conforme a las precisiones a las precisiones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Atentamente,

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad

MARIA ELENA CORDOVA BURGA
DIRECTORA

VICTOR TURI

18133861

T 3/a/18